

154 - 2017 - MINEDU

**LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL
EN LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA
DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIA**

CONTENIDO

- 1) PRESENTACIÓN
- 2) FINALIDADES Y OBJETIVOS
- 3) LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PERÚ Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR
- 4) EL ROL RECTOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
- 5) LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES EN EL PERU
 - a) Creación de las Universidades Interculturales
 - b) Necesidad de lineamientos para la implementación del enfoque intercultural
- 6) LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LAS UNIVERSIDADES INTERCUTLURALES
 - a) Base normativa nacional e internacional
 - b) Definiciones conceptuales
 - c) Principios generales
 - d) Principios específicos
 - e) Enfoques
 - f) Misión de las Universidades Interculturales
 - g) Perfil del estudiante y el egresado de las Universidades Interculturales
 - h) Lineamientos para la implementación del enfoque intercultural
- 7) REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



1. PRESENTACIÓN

Dado el reconocimiento de Perú como un país diverso, pluricultural y multilingüe, con importantes avances en la legislación nacional e incorporación de instrumentos internacionales, que protegen los derechos de las poblaciones indígenas y que reconocen la diversidad cultural, consideramos fundamental el desarrollo de políticas públicas universitarias que contribuyan a la superación de los obstáculos que impiden avanzar en el desarrollo de un modelo de sociedad intercultural con equidad para la convivencia pacífica.

En ese sentido, el Ministerio de Educación ha formulado los presentes Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural en las Universidades Interculturales, con el objetivo de fortalecer la institucionalidad vigente con herramientas de gestión adecuadas y culturalmente pertinentes, que favorezcan la convivencia intercultural y la igualdad de oportunidades educativas para los ciudadanos y ciudadanas indígenas.

Estos Lineamientos se inscriben como un primer hito en el proceso gradual de implementación de políticas interculturales en la gestión pública universitaria. Para ello se prioriza la incorporación de estos lineamientos en el diseño e implementación de las 04 universidades públicas interculturales existentes en Perú; y se aspira a que en el proceso futuro de su desarrollo, se llegue al reto mayor de transversalizar el enfoque intercultural en todo el sistema universitario.

Estos Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural se desarrollan en el marco de la implementación de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú (PEN), aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED. Asimismo, se articulan en torno al Acuerdo Nacional, al Plan Bicentenario y a la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MC.

Además, los Lineamientos propuestos tienen como base a la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, específicamente se sustenta en los principios de (i) autonomía y rectoría responsables, (ii) inclusión y equidad, y (iii) calidad y excelencia académica. Con esto, se garantiza que los Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural tengan relación con el objetivo general de la referida Política de Aseguramiento, el cual garantiza que todos los jóvenes del país tengan oportunidades de acceder a un servicio educativo universitario de calidad.



Para iniciar la lectura de los presentes Lineamientos es necesario entender que las condiciones de vulnerabilidad y exclusión de la población indígena motivan un tratamiento diferencial para corregir las desigualdades estructurales que afectan a dicha población.

Los presentes Lineamientos son resultado de un proceso liderado por la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Universitaria (DIPODA), dependiente de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación en articulación con el Ministerio de Cultura; en diálogo con especialistas y organizaciones de los Pueblos Indígenas u Originarios: la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) y la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), entre otras organizaciones indígenas de representatividad nacional a través del Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (GTPI).

2. FINALIDADES Y OBJETIVOS

a) Finalidades

- ✓ Garantizar el reconocimiento de derechos y el desarrollo pleno de las mujeres y hombres indígenas, definiendo líneas directrices para que las universidades públicas puedan gestionar la diversidad cultural de su comunidad universitaria y logren relacionarse de manera óptima con los diferentes grupos étnico-culturales que la conforman; a través de la incorporación de sus concepciones de bienestar y desarrollo en el diseño y prestación del servicio público universitario, de tal forma que pueda adaptarse a sus visiones y particularidades culturales.
- ✓ Generar condiciones para que la diversidad cultural y el enfoque intercultural sean efectivamente elementos constitutivos del quehacer de las universidades interculturales en el Perú. De esa manera, se materializarán los derechos de los pueblos indígenas a su identidad cultural y a acceder a una educación pertinente y de calidad.

b) Objetivos

- ✓ Establecer las orientaciones básicas que guíen la acción del Estado en la implementación de políticas públicas de educación superior con enfoque intercultural, específicamente en las 4 universidades interculturales a las cuales están orientados los presentes lineamientos, contribuyendo al desarrollo integral e inclusión social de la población indígena.
- ✓ Brindar elementos técnicos para orientar la actividad de las universidades interculturales, permitiendo a la vez el diseño de programas o políticas públicas específicas con enfoque intercultural que acompañen su correcto desarrollo.
- ✓ En el marco del derecho a la participación de los pueblos indígenas establecido por el Convenio 169 de la OIT, se busca garantizar la participación de la población indígena en el desarrollo de las universidades interculturales, para que de esta forma se involucren y contribuyan en la formación del sistema de educación superior intercultural.



3. LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PERÚ Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR¹

El Perú es considerado el tercer país con mayor población indígena de América Latina, solo superado por Bolivia y Guatemala (CEPAL, 2007). Si bien se ha realizado esfuerzos muy importantes para ampliar la disponibilidad de información estadística oficial sobre la población indígena –por ejemplo el II Censo de Comunidades Indígenas Amazónicas (2007) –, la subestimación de su magnitud constituye un riesgo para la elaboración de políticas públicas basadas en evidencia. En la actualidad, las encuestas sociales emplean dos indicadores para identificar a la población indígena: lengua materna y autoidentificación étnica (Valdivia, 2011).

De acuerdo a las estadísticas oficiales más recientes, la magnitud de la población indígena ascendería a 3.919.314 personas mayores de 5 años de edad, identificadas a partir de su lengua materna, de las cuales 83% son quechuas, 11% son aimaras y 6% son indígenas amazónicos. Esta cifra equivale a 16% del total de la población en dicho rango de edad (Censo Nacional, 2007).

- ✓ 36,7% de los jefes de hogar se autoidentifican como indígenas, cifra que se reduce a 27,9% si se utiliza el criterio de lengua materna (ENAHO, 2009).
- ✓ El II Censo de Comunidades Indígenas Amazónicas (2007) empadronó a 332.975 ciudadanos residentes en 1.786 comunidades indígenas ubicadas en 11 departamentos del noreste del país. Las mayores concentraciones de población indígena amazónica están en Loreto (31,8%), Junín (22,1%) y Amazonas (15,6%). Otros datos como el IV Censo Nacional Agropecuario, el cual se enfoca en el número de comunidades, menciona que a nivel departamental Loreto, con 466 comunidades (41,9%), es el departamento con mayor número de comunidades nativas. Seguido por Amazonas con 241 (21,7%); Ucayali con 129 (11,6%) comunidades; Junín con 151 (13,6%); y luego sigue en importancia el departamento de Madre de Dios con 26 (2,3%) comunidades. Estos cinco departamentos representarían el 91,0% (1,013) de las comunidades, con una superficie territorial de 5'579,500 hectáreas, es decir, el 86,1% del ámbito territorial de las comunidades censadas².
- ✓ El Ministerio de Cultura publicó el año 2013 la relación de 52 pueblos indígenas u originarios, 48 de la Amazonía y 4 de la región andina.
- ✓ De acuerdo a cifras trabajadas por INDEPA 3'919,314 personas de 5 años a más hablan lenguas indígenas: 3'261,750 son quechua hablantes, 4334,370 aymara hablantes y 223,194 hablan otra lengua nativa³. En total se han registrado 47



¹ Para el desarrollo de esta sección, se toma información principalmente de Correa (2011) y el documento del Ministerio de Cultura, *Derecho de los pueblos indígenas en el Perú* (2014).

² Información recogida del documento *IV Censo Nacional Agropecuario. Información complementaria. Resultados definitivos. Comunidades campesinas y nativas* (2014) elaborado por Víctor Villar Agurto, María Alejandra Campos Ponce.

³ INDEPA elaboró esta información en base al II Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana 2007, los Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Viviendas y datos de COFOPRI sobre comunidades campesinas.

lenguas indígenas u originarias pertenecientes a 19 familias lingüísticas (DIGEBIR, 2013).

➤ **Situación socio económica de los pueblos indígenas; exclusión y brechas persistentes**

A pesar de los niveles de crecimiento sostenido que han caracterizado a la economía peruana en los últimos años, el patrón de reducción de pobreza revela una gran heterogeneidad. Las mejoras han incidido en áreas urbanas y periurbanas, mientras que la pobreza más aguda se ha concentrado en las zonas rurales, donde habitan dos de cada tres pobres extremos.

Aproximadamente 61% de la población indígena reside en zonas rurales (INEI, 2008). La incidencia de pobreza total en la población indígena es casi el doble que la registrada entre la población no indígena.

El 77% de las comunidades que agrupan a la población indígena andina y amazónica están ubicadas en los departamentos más pobres del país (Oxfam, 2009). Sin embargo, la pobreza no afecta de igual manera a los pueblos indígenas. En términos generales, los pueblos indígenas amazónicos enfrentan una incidencia mayor de pobreza y de necesidades básicas insatisfechas que la población quechua y aimara. El porcentaje de pobres entre la población nativa amazónica alcanzó el 60,5% (6 de cada 10 personas), comparado con el 15,6% de la población de habla castellana urbana. (ENAHO, 2013). Sin embargo, esta situación ha tendido a pasar desapercibida porque las poblaciones quechua y aimara son proporcionalmente mayoritarias

Además, en la ENAHO del 2013, se señala que el porcentaje de pobres extremos en la población indígena amazónica es 27,6% (más de la cuarta parte de la población), mientras que entre la población de habla castellana urbana el porcentaje de pobres extremos es 1,1% y entre los quechua o aimara es 8,3%. Esta situación tiene implicancias muy serias para las políticas de superación de pobreza, las cuales han tendido a priorizar las áreas rurales de la Sierra. El rostro de la pobreza en el Perú es cada vez más indígena y amazónico

➤ **Situación de la educación indígena**

El II Censo de Comunidades Nativas Amazónicas (2007) y la Encuesta Nacional de Hogares del 2013 (ENAHO) evidencia los importantes vacíos en oferta de servicios básicos que afecta a la población indígena amazónica, lo cual agrava su condición de exclusión y vulnerabilidad, en particular en el tema educativo. Entre otros datos destaca lo siguiente:

- ✓ Cerca de 20% de la población indígena mayor de 15 años se encuentra en condición de analfabetismo. Los grupos étnicos que presentan las tasas de analfabetismo más altas son Urarina.
- ✓ Menos de 30% de la población indígena amazónica mayor de 15 años ha alcanzado algún grado de educación secundaria (Censo Nacional, 2007).



- ✓ Menos de la mitad (47,3%) de la población indígena amazónica mayor de 15 años alcanzó algún grado de educación primaria (Censo Nacional, 2007).
- ✓ Del total de docentes de los centros educativos en las comunidades indígenas amazónicas, más de un tercio (33,4%) no hablan la lengua materna de sus alumnos (Censo Nacional, 2007).
- ✓ Solo uno 36,1% de la población indígena amazónica cuenta con un nivel escolar que corresponde a su edad (ENAHO, 2013).
- ✓ Del total de docentes de los centros educativos en las comunidades indígenas amazónicas, más de un tercio (33,4%) no hablan la lengua materna de sus alumnos (ENAHO, 2013).

En cuanto a la educación superior, la Política Pública Universitaria debe considerar que la exclusión afecta de manera diferenciada a los pueblos indígenas, tomando en cuenta que el 66,51% de los jóvenes que aprendieron a hablar en una lengua originaria se concentran en la universidad pública (Benavides y otros, 2015). Otra tendencia a resaltar es la baja cobertura de educación superior universitaria y no universitaria entre la población indígena amazónica, si es que consideramos criterios como lengua materna, autoidentificación étnica y grupos de edad de acuerdo al estudio de Cuenca y Ramírez (2015):

Cuadro N° 1
Cobertura de educación superior en población amazónica según autoidentificación étnica

Nivel	Entre 16-24 años (%)	Entre 25-29 años (%)
Superior no universitaria	7,87	5,89
Superior universitaria	5,09	6,79

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) del periodo anual 2012.

Cuadro N° 2
Cobertura de educación superior en población indígena según lengua materna

Nivel	Entre 16-24 años (%)	Entre 25-29 años (%)
Superior no universitaria	1,56	0,83
Superior universitaria	0,92	1,05

Fuente: Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) del periodo anual 2012.

A partir de estos datos se puede constatar que, a pesar del crecimiento en la oferta de educación superior a nivel nacional, el acceso de las poblaciones indígenas tanto a la educación universitaria como a la no universitaria es muy limitado, especialmente entre los grupos amazónicos (Cuenca y Ramírez, 2015).

Conviene resaltar también que en el caso de la educación superior universitaria, en Perú y América Latina, se heredaron sentidos y prácticas coloniales caracterizadas por los prejuicios y la discriminación hacia la población indígena, justificando políticas uniformadoras, negando derechos básicos y encasillando sus conocimientos como anquilosados o tradicionales (Guerrero, 2010). Durante décadas, las políticas educativas buscaron asimilar los pueblos indígenas, en un proceso de occidentalización que generó también importantes respuestas de los mismos pueblos, los cuales debieron



organizarse para preservar y revalorar sus saberes y cosmovisiones. Actualmente, persiste todavía el desafío de desarrollar políticas educativas que reconozcan el valor e importancia de los conocimientos indígenas, tomándolos como ejes de aprendizaje a tener en cuenta para la sociedad en su conjunto.

Asumiendo la necesidad de atender las demandas de educación superior universitaria de los pueblos indígenas y la importancia de sus conocimientos en la sociedad, décadas atrás se inició la creación de Universidades Interculturales. Algunas de ellas surgieron a iniciativa de los pueblos indígenas y sus organizaciones y otras fueron creadas desde el Estado atendiendo a la demanda de los pueblos y en coordinación con estos. En general, las universidades interculturales hacen el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística de los países y son una opción concreta por fortalecerla. A partir de este marco plantean una opción por el diálogo de saberes y la valoración de los aportes que los pueblos indígenas pueden ofrecer a la región en la que se ubica la universidad (Trapnell 2013). Las universidades interculturales se proponen así aportar a la construcción de una convivencia democrática, apostando por políticas de reconocimiento y de valoración positiva de la diversidad cultural, que se conjuguen con aquellas orientadas a lograr que haya igualdad de derechos entre todos los ciudadanos, sin discriminación y sin renunciar a sus propias costumbres y valores.

4. EL ROL RECTOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA GARANTIZAR LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA INTERCULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Ministerio de Educación es el responsable de formular políticas, programas y proyectos educativos que promuevan la interculturalidad, como principio rector, para fomentar y garantizar los derechos y el desarrollo integral de los pueblos indígenas en el terreno de la actividad educativa, y construir un proyecto educativo ciudadano que reconozca, respete y se enriquezca de la interacción con la diversidad cultural.

Entre las funciones y objetivos del Ministerio de Educación, se incluye la generación de mecanismos para difundir la práctica educativa intercultural, y evitar cualquier tipo de exclusión y discriminación al interior de la comunidad educativa en la educación superior.

De manera específica, los Lineamientos para las Universidades Interculturales van a permitir que el servicio público universitario, sus programas y/o proyectos se brinden con las siguientes características:

- a) Mejora de la calidad, accesibilidad y pertinencia de los servicios y programas públicos universitarios, contribuyendo al cierre de brechas (Correa, 2011).
- b) Un acceso a los servicios públicos universitarios con equidad, garantizando derechos y avanzando hacia la igualdad tanto en el acceso a oportunidades educativas como en las garantías de realización de derechos humanos fundamentales; además del reconocimiento de derechos específicos de los pueblos indígenas.
- c) Una gestión universitaria optimizada, mejorando la atención de los grupos históricamente excluidos, cumpliendo con el respeto del derecho a la identidad



cultural y a la no discriminación, e introduciendo nuevos temas en la agenda, como la lucha contra la discriminación y el racismo.

- d) Sistemas de gestión de conflictos fortalecidos, reforzando la importancia estratégica del diálogo entre las partes involucradas. Es por ello que la aplicación del enfoque intercultural ofrece una importante oportunidad de innovación en políticas públicas universitarias.
- e) Una comunidad universitaria con percepciones y actitudes positivas, incrementando los niveles de confianza hacia la institucionalidad universitaria.

5. LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES EN EL PERÚ

a) Creación de Universidades Nacionales Interculturales

La creación de cuatro (4) universidades interculturales en el Perú en las dos últimas décadas, responde a la persistente demanda de las poblaciones indígenas y sus organizaciones representativas, así como a la preocupación del Estado por enfrentar las inequidades que afectan a los pueblos indígenas y la necesidad de dialogar con sus saberes desde el campo educativo. Actualmente, las cuatro universidades nacionales interculturales son las siguientes:

- La Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía-UNIA, ubicada en la región Ucayali y creada por Ley N° 27250 del año 2000.
- La Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía - UNIBAGUA, ubicada en la región Amazonas y creada por Ley N° 29614 del año 2010.
- La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa - UNISCJSA, ubicada en la región Junín y creada por Ley N° 29616 del año 2010.
- La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, ubicada en la región Cusco y creada por Ley N° 29620 del año 2010.

De estas cuatro instituciones, solo la UNIA cuenta con estudiantes matriculados. Las otras tres aún se encuentran en proceso de constitución y no tienen alumnos. En el siguiente cuadro se puede observar el presupuesto público que se les ha asignado desde el 2011.

Cuadro N° 3
Presupuesto Público 2011- abril 2016 (nuevos soles)

Universidad	2011	2012	2013	2014	2015	2016
UNIA	14,615,621	19,901,639	26,705,086	7,238,757	29,433,861	25,820,405
UNIBAGUA	-	-	-	801,040	3,507,588	3,541,149
UNISCJSA	2,676,607	4,678,714	5,575,249	10,234,173	11,429,331	3,885,903
UNIQ	-	-	-	800,000	5,496,472	40,510,422*

Fuente: SIAF del MEF. *Del total del presupuesto para la universidad, el 91% corresponde a recursos provenientes del canon.

Por otro lado, dichas universidades no han contado con un enfoque intercultural común para el diseño de sus mallas curriculares, que a la vez permita el desarrollo de su propia misión, principios, fines y funciones. Bajo el amparo de la Ley Universitaria anterior (N° 23733), el ya extinguido Consejo Nacional para la Autorización y Funcionamiento de



Universidades (CONAFU) aprobó sus Planes de Desarrollo Institucional (PDI) sin criterios mínimos en cuanto al enfoque intercultural, incluyendo definiciones retóricas que no lograban aterrizar en modelos pedagógicos e institucionales con una mayor vinculación con la realidad y los desafíos educativos de las poblaciones indígenas.

Definición de Interculturalidad de acuerdo al Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI)

Universidades	Definición de Interculturalidad
UNIA	“La UNIA es intercultural, pluralista, solidaria y democrática, porque respeta, dialoga, comparte y fomenta la creación cultural de los pueblos del Perú, en particular de los pueblos originarios etnolingüísticos. Asume la interculturalidad como la convivencia entre culturas, aceptando y reconociendo las formas diferentes de pensar, organizar, producir y de hacer ciudadanía ⁴ ”.
UNIBAGUA	“La UNIBAGUA aspira a ser la institución universitaria con un enfoque intercultural que atienda con respeto y diligencia al cliente universitario de la Región Amazonía, constituido por el universo de postulantes, ingresantes y matriculados que desean estudiar y constituirse en el capital humano que propugne un desarrollo económico y social sostenible y sostenido en su zona de influencia, con especial atención a los alumnos de origen indígena ⁵ ”.
UNISCJSA	“La UNISCJSA es una comunidad académica pluricultural, inclusiva, integradora, solidaria, liberadora y fundada en la concepción del desarrollo humano. Su constitución requiere de un esfuerzo expreso y permanente, que va más allá de la coexistencia o del diálogo de culturas, una interrelación activa que implica superar prejuicios, racismo y desigualdades. Todo ello enmarcado en un proceso dinámico, sostenido y permanente de relación, comunicación y aprendizaje mutuo (...)” ⁶ .
UNIQ	“La UNIQ es una institución académica plural, democrática e inclusiva, abierta a las diferentes perspectivas culturales, saberes ancestrales y conocimientos universales, inspirada en valores éticos y sociales. Forma profesionales emprendedores, con una sólida base científica, tecnológica y humanista y con responsabilidad social ⁷ ”.

⁴ UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA. Estatuto aprobado por Resolución de Comisión de Gobierno N° 270-2014-UNIA-CG. Yarinacocha, noviembre del 2014.

⁵ UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA. Fundamentación del Proyecto Institucional. Bagua, 2012.

⁶ UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL JUAN SANTOS ATAHUALPA. Informe Técnico Situacional UNISCJSA. Comisión Organizadora. La Merced, marzo del 2015.

⁷ UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA. Fundamentación del Proyecto Institucional.



Cabe señalar que bajo el amparo del artículo 40 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las *necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país*. Bajo ese marco jurídico, las universidades interculturales tienen ahora la posibilidad de diseñar mallas curriculares de acuerdo a su propia naturaleza e identidad.

b) Necesidad de lineamientos para la implementación del enfoque intercultural

La promulgación de la nueva Ley Universitaria N° 30220 en julio del 2014 es un punto de quiebre que ha iniciado un conjunto de reformas que apuntan a la reestructuración integral del *sistema* de educación superior en el Perú. Durante más de tres décadas (1983-2014), las universidades se desarrollaron bajo un modelo de autorregulación caracterizado por el repliegue del Estado con respecto a su responsabilidad en el diseño de las políticas públicas universitarias en el Perú. Los resultados de estas tres décadas han sido la masiva creación de nuevas universidades sin criterios de calidad ni pertinencia, el retroceso en los rankings internacionales y el deterioro de aprendizajes y habilidades cognitivas de los jóvenes universitarios peruanos en general (Yamada, 2013).

Durante la vigencia de la anterior norma, el Congreso de la República aprobó la creación de las *cuatro* universidades públicas con la denominación de interculturales, antes señaladas. Dichas instituciones intentan responder a la complejidad del tema indígena en el Perú, y se basan en la legislación internacional que busca garantizar los derechos de los pueblos indígenas, como su acceso a servicios pertinentes y diferenciados.

Esto implica garantizar la incorporación del enfoque intercultural pues contribuye a mejorar los términos de la relación entre el Estado y la ciudadanía al facilitar de manera pertinente que los esquemas e instrumentos de políticas sean más sensibles a la diversidad cultural y estén mejor adecuados a las necesidades diferenciadas de una ciudadanía plural en términos de culturas, regiones, género, etc. (Correa, 2011).

Las aplicaciones específicas del enfoque intercultural generan una serie de situaciones positivas, entre ellas:

- Una política universitaria con enfoque intercultural reconoce la diversidad de su ciudadanía y entiende que no puede comunicarse de una manera homogénea con ella, si no que se adapta y ajusta a cada una de las realidades que viven sus pueblos y comunidades; y a partir de este diálogo fluido construye políticas y diseña servicios acordes a las necesidades de la población de manera efectiva, generando valor público y reduciendo las brechas sociales debido a variables étnicas (Ministerio de Cultura, 2014).
- La incorporación del enfoque intercultural en la gestión universitaria implica el proceso de adaptación a todo nivel (académico, investigación, normativo, administrativo, de organización, de capacidades, etc.), por parte de toda la comunidad universitaria para atender de manera pertinente las



necesidades de los diferentes grupos étnico-culturales de nuestro país y así garantizar sus derechos.

En ese sentido, los presentes Lineamientos para Universidades Interculturales toman el enfoque intercultural como su punto de partida, incorporando en la acción del Estado y sus políticas públicas los principios de universalidad e inalienabilidad; indivisibilidad; igualdad y no discriminación; participación informada, activa y protagónica; rendición de cuentas; y respeto a los procesos democráticos y de descentralización; en el marco de los tratados internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Peruano, la Constitución Política, las Leyes, el Acuerdo Nacional, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010⁸ y las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional⁹.

6. LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES

a) Base normativa nacional e internacional

Marco normativo vinculado a las políticas interculturales		
Internacional		<ul style="list-style-type: none"> • Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). • Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989). • Declaración Universal sobre Diversidad Cultural, adoptada por la 31ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO (2001). • Declaración de Machu Picchu sobre la Democracia, los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Lucha contra la Pobreza (Declaración de Machu Picchu, 2001). • Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2002). • Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). • Comunicado del 8 de julio de 2009, en la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior-2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo (UNESCO, París, 5-8 julio de 2009).
Nacional	General	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política del Perú. • Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas (1987). • Ley N° 27270, Ley contra Actos de Discriminación (2000). • Las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, aprobado a través del Acta de Suscripción del 22 de julio del 2002.



⁸ D.S. N° 017-2005-JUS, del 11 de diciembre de 2005.

⁹ D.S. N° 027-2007-PCM, del 22 de marzo de 2007.

		<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (2006). • Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (2011). • Ley N° 27778, Ley de Incorporación de la Medición del Componente Étnico en la Ejecución de los Censos de Población y Vivienda (2016). • Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2005-JUS. • Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. • Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2015-MC. • Orientaciones para el fomento y la protección de la diversidad cultural, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 001-2015-VMI-MC.
	Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural (2002). • Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias (2003). • Ley N° 30220, Ley Universitaria (2014). • Política de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU.

b) Definiciones conceptuales

Las definiciones conceptuales se han recogido de los documentos institucionales aprobados por el Ministerio de Cultura en la materia y que están dirigidos a orientar la labor de los funcionarios de los diferentes sectores y niveles del Estado. Los documentos utilizados fueron los siguientes:

- Orientaciones para el fomento y la protección de la diversidad cultural¹⁰.
- Enfoque Intercultural: Aportes para la Gestión Pública¹¹.
- Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos¹².



¹⁰ Aprobado por Resolución Viceministerial N° 001-2015-VMI-MC del 02 de febrero de 2015.

¹¹ Publicado por el Ministerio de Cultura en abril del 2014.

¹² Aprobado por Resolución Viceministerial N° 015-2014-VMI-MC del 30 de diciembre de 2014.

i. Universidad intercultural:

La universidad intercultural se caracteriza por estar orientada a la atención de las demandas de educación superior de pueblos indígenas de América Latina, aun cuando se mantienen abiertas a la presencia de estudiantes de otros grupos socioculturales. Este último aspecto es el que las diferencia de las universidades indígenas y de las interculturales indígenas, que solo admiten estudiantes indígenas o afrodescendientes (Trapnell 2013).

ii. Exclusión Social:

Entenderemos por exclusión social la falta de participación de segmentos de la población en la vida social, económica y cultural de sus respectivas sociedades debido a la carencia de derechos, recursos y capacidades básicas, impidiendo el acceso a las oportunidades de empleo, percepción de ingresos y educación, así como de las redes y actividades de las comunidades. Tienen poco acceso a los organismos de poder y decisión y, por esta razón, se sienten indefensos e incapaces de asumir el control de las decisiones que afectan su vida cotidiana.

iii. Discriminación:

Refiere a todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo hacia una persona o grupo de personas por motivos raciales, religiosos, sexuales, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión pública o de cualquier índole, o condición económica, realizado con la finalidad o que tenga resultados de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica social y/o cultural.

iv. Diversidad cultural:

La entenderemos como un dato social de hecho, más allá de visiones particulares, ideologías o teorías que predominen en determinado momento. Da cuenta de la diversidad de las expresiones culturales emanadas de la creatividad individual o colectiva y de la multiplicidad e interacción de las culturas que coexisten en una sociedad sin que ninguna se considere el patrón de las demás. Para poder aprovechar sus beneficios, se requiere establecer relaciones igualitarias entre los diferentes grupos sociales. La diversidad cultural es considerada patrimonio de la humanidad.

v. Políticas públicas interculturales:

Para que una política pública sea considerada como "intercultural" debe cumplir cinco requisitos:

- **Integralidad:** Implica que no puede restringirse solamente a poblaciones y grupos culturales considerados desfavorecidos. Su aplicación debe ser integral.
- **Transversalidad:** Supone incorporar una forma de entender las relaciones entre culturas a los distintos planos de la vida en comunidad, que conlleve la posibilidad de igualdad política.



- **Institucionalidad:** Significa instalar un sentido de manejo de los asuntos públicos que incorpore la interculturalidad como horizonte para el logro de plena igualdad de derechos y ciudadanía.
- **Reconocimiento:** Es decir, demandas de visibilidad como miembros de una comunidad política amplia y por tanto, igualdad de pertenencia, derechos, deberes y oportunidades.
- **Igualdad:** Involucra la construcción de posibilidades para la articulación de lo diferente en condiciones de igualdad democrática.

vi. **Calidad universitaria:**

La calidad se encuentra en la capacidad de una universidad para establecer claramente su misión y cumplir los objetivos que se ha fijado de manera eficaz y eficiente. Incorpora dos dimensiones para satisfacer esta definición de calidad: la primera es la consistencia interna, esto es, la capacidad de la institución para identificar su entorno significativo en función de los principios y prioridades que emanan de su misión y visión, seleccionar de dicho entorno las necesidades y demandas a las que considera pertinente dar respuesta y responder de manera acorde con dichos principios y prioridades; la segunda, o consistencia externa, consiste en la capacidad de la institución para ajustar su estructura interna a las exigencias provenientes del entorno, en función de las demandas seleccionadas.

vii. **La educación como derecho:**

De acuerdo al artículo 3 de la Ley N°. 28044, Ley General de Educación, “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.”

c) **Principios Generales**

- La universidad intercultural debe hacer explícito su **reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística del país** y su opción por fortalecerla. A partir de este marco debe plantear su opción por el diálogo de saberes y su valoración de los aportes que los pueblos indígenas pueden ofrecer a la región en la que se ubica la universidad (Trapnell, 2013).
- La universidad intercultural debe facilitar la **construcción de una convivencia democrática**, apostando por políticas de reconocimiento y de valoración positiva de la diversidad cultural, que se conjuguen con aquellas orientadas a lograr que haya igualdad de derechos entre todos los ciudadanos, sin discriminación y sin renunciar a sus propias costumbres y valores.
- La universidad intercultural debe fomentar **una ciudadanía intercultural**, es decir, ciudadanos y ciudadanas capaces de respetar las diferencias culturales y de tender puentes de diálogo y enriquecimiento mutuo que contribuyan a la cohesión social (Ministerio de Cultura, 2014).



d) Principios específicos

- Garantizar una educación superior de calidad culturalmente pertinente.
- Priorizar el constante fortalecimiento de capacidades metodológicas y de contenidos académicos interculturales de los docentes universitarios.
- Explicitar el tipo de profesionales que se quiere formar y precisar el sentido que se le da a su formación.
- Indicar su opción por el diseño e implementación de currículos que respondan a las necesidades y problemas que aquejan a las regiones donde se ubican.
- Desarrollar modelos curriculares flexibles ligados al enfoque intercultural y establecer tutorías para los alumnos con el propósito de evitar la deserción.
- Poner en evidencia la necesidad de favorecer la participación de profesionales indígenas y de fomentar el uso, enseñanza y difusión de las lenguas y culturas propias de las regiones en las que trabajan.
- Crear el espacio académico e institucional para el estudio y uso de las lenguas indígenas.
- Reconocer tres planos de la gestión universitaria: 1) Docencia; 2) investigación, y 3) vinculación orgánica con la comunidad.

e) Enfoques**i. Enfoque de derechos humanos:**

Señala que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El enfoque se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, desde los cuales se establecen estándares que permiten hacer operativa su protección y promoción. El enfoque pone énfasis en identificar las variables de los derechos, su titular y garante y la ruta de acceso que lo hace efectivo.

ii. Enfoque de género:

El enfoque de género señala el carácter cultural, no "natural" o biológico, de las diferenciaciones que generan desigualdades socioeconómicas y políticas entre los hombres y las mujeres; y reclama un cambio en esos arreglos sociales u "órdenes de género". El Plan Nacional de Igualdad de Género (2012-2017) señala que la igualdad de género alude a la justicia en el tratamiento de varones y mujeres de acuerdo a sus respectivas necesidades y establece que se requiere un tratamiento diferencial para corregir desigualdades y asegurar la distribución justa entre todas las personas, sin distinción de su orientación sexual o identidad de género, de las oportunidades, recursos y beneficios, a fin de que puedan alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos. Se postula que la igualdad no solo se orienta al acceso a oportunidades, sino al goce efectivo de los derechos humanos, lo que implica la necesidad de desmontar la cultura, los valores y los roles tradicionales de género que reproducen y mantienen la subordinación de las mujeres.



iii. Enfoque intercultural:

El enfoque intercultural propone reconocer valorar y respetar la diversidad de costumbres, tradiciones y cosmovisiones de los diversos grupos étnicos culturales en el diseño de la política pública y en el establecimiento del diálogo intercultural en condiciones de igualdad. Al mismo tiempo el enfoque coadyuva en la construcción de una ciudadanía intercultural. Una política pública con enfoque intercultural debe ser integral, transversal, institucional, generar el reconocimiento de la diversidad y las diferencias; además de generar las condiciones para la articulación de la diversidad en condiciones de igualdad.

iv. Enfoque diferencial:

El enfoque diferencial busca identificar, comprender y explicar el sistema dominación y exclusión histórica que afecta negativamente a determinados grupos sociales por motivo de género, etnia, raza, clase, entre otros. A partir del reconocimiento de las diferencias y de las desigualdades existentes propone un conjunto de medidas de política con el objetivo de eliminar las brechas de desigualdad, las barreras estructurales que limitan el desarrollo de dichos grupos y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, procurando visibilizar y reivindicar la diversidad cultural. Una política pública con enfoque diferencial, es aquella que comprende y reconoce efectivamente a los pueblos indígenas, su cultura y su patrimonio; proponiendo medidas de reconocimiento y redistribución a fin de eliminar las desigualdades existentes.

f) Misión de las Universidades Interculturales

Las universidades Nacionales Interculturales tienen como misión promover el diálogo intercultural asumiendo una gestión participativa, democrática que forma profesionales e investigadores interculturales que contribuyen al desarrollo propio de los pueblos indígenas, el Perú y el mundo.

g) Perfiles del estudiante y el egresado de las Universidades Interculturales¹³**➤ Perfil del Estudiante**

Los estudiantes que ingresen a una Universidad Intercultural peruana deben ser respetuosos de la diversidad cultural del Perú y el mundo, estar interesados en conocerla y comprenderla, tener la disposición para enriquecerse de ella y de los códigos culturales de otros. Deben ser preferentemente hablantes de una lengua originaria del Perú o con disposición de aprenderla. Se tratará de estudiantes con apertura al diálogo intercultural y a involucrarse en procesos colaborativos de generación de conocimientos en apoyo a los procesos económicos, culturales y políticos que viven las familias y comunidades indígenas del Perú.



¹³ Adaptado de: Zavala, V; Cuenca, R.; Córdova, G (2005). Hacia la construcción de un proceso educativo intercultural: Elementos para el debate. Lima: Ministerio de Educación – DINFOCAD-GTZ.

-Universidad Veracruzana Intercultural Licenciatura en Gestión Intercultural para el Desarrollo. Programa multimodal de formación integral. Con aportes de entrevistados: Anahí Durand, Ricardo Cuenca, Iván Lanegra, Tarcila Rivera, Gustavo Solís.

➤ Perfil del Egresado:

El egresado de una Universidad Intercultural peruana será un profesional de alto nivel académico con un acervo cultural enriquecido desde la mirada de la cultura propia y ajena. Incorporará exitosamente a su disciplina los saberes, conocimientos y aportes de los pueblos originarios, incluyendo el manejo de una lengua originaria. Será un profesional formado en capacidades de diálogo intercultural y será capaz de desarrollar e implementar la agenda de los pueblos indígenas del Perú y darle un perfil de innovación y posicionamiento. Serán ciudadanos y ciudadanas que asumen la interculturalidad en forma positiva, respetando y valorando todas las culturas y etnias, desarrollando diálogos horizontales. En el ejercicio de su profesión el egresado aplicará un marco ético de responsabilidad a fin de promover la tolerancia, la inclusión y el respeto a la dignidad y la diversidad de los ciudadanos de su país en las instancias tanto privadas como estatales y tradicionales. De modo más específico el egresado de una universidad Nacional Intercultural contará con las siguientes competencias:

Comunicación intercultural y lengua originaria

- ✓ Manejará de manera satisfactoria al menos una lengua originaria del Perú.
- ✓ Construirá relaciones interculturales e intersectoriales, y establecerá puentes culturales y lingüísticos.
- ✓ Dará a conocer las visiones, los problemas, los saberes y las iniciativas locales y regionales, con un fuerte sentido de la identidad y apoyándose en un manejo plurilingüe de los medios orales, escritos y electrónicos de comunicación, considerando las diversas formas culturales de generar y transmitir información y saberes.

Aplicación y diálogo de saberes

- ✓ Aplicará exitosamente en su área de conocimiento las herramientas metodológicas con una mirada intercultural.
- ✓ Será autocrítico y ponderado para establecer un clima de equidad en los procesos de visibilización, gestión y articulación de los saberes propios y regionales.

Ética intercultural

- ✓ Ejercerá su profesión sin cometer prácticas discriminatorias por criterios étnicos o raciales, valorando y respetando la diversidad cultural.
- ✓ Antepondrá la ética para la recopilación y distribución de la información generada en los procesos interculturales reconociendo en el conocimiento e información generados un patrimonio colectivo a niveles regional, nacional e internacional.

Manejo de conflictos interculturales

- ✓ Será capaz de promover y facilitar los procesos comunitarios participativos desde la perspectiva de que los pueblos indígenas cuentan históricamente con una serie de concepciones, saberes y prácticas que merecen valorizarse y ponerse en diálogo con los de otros grupos.



- ✓ Será tolerante y antepondrá el diálogo en el manejo de los conflictos. Elaborará diagnósticos de situaciones de prevención, mediación y solución de conflictos con mirada intercultural.
- ✓ Percibirá de manera crítica las estructuras de poder que legitiman un determinado orden social, tomará una postura para combatir la inequidad y desigualdad social para construir consensos que promuevan la defensa de la diversidad.

h) Lineamientos para la Implementación del Enfoque Intercultural

Las 04 universidades interculturales actualmente existentes en el sistema universitario peruano deben implementar los presentes Lineamientos. Para el cumplimiento del objetivo de brindar un servicio educativo universitario de calidad, los Lineamientos se establecen en consonancia con la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación.

En el Lineamiento 1, garantizar el derecho a la educación que asegure el acceso, permanencia y egreso de jóvenes provenientes de los pueblos indígenas en la educación superior universitaria, se establecen acciones estratégicas que tienen total concordancia con lo expuesto en el lineamiento N° 4 del Pilar 2 "Fomento para mejorar el desempeño", de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, la cual indica la promoción al acceso y permanencia en estudios universitarios de pregrado de calidad, hasta su culminación, sin ninguna distinción.

El Lineamiento 2, desarrollar un modelo de enseñanza, metodologías y malla curricular que parta de la incorporación de la diversidad cultural y los saberes propios de los pueblos indígenas; y el Lineamiento 3, implementar un modelo de aseguramiento de la calidad que incorpore el enfoque intercultural en las evaluaciones del sistema universitario, plantean acciones estratégicas relacionadas con lo expuesto en el lineamiento 4 del Pilar 2 "Fomento para mejorar el desempeño" y el lineamiento 10 de Pilar 3 "acreditación para la mejora continua", de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

El Lineamiento 4, garantizar la construcción de contenidos académicos con pertinencia intercultural, y sus acciones estratégicas concuerdan con los lineamientos 03, 04 y 05 del Pilar 2 "Fomento para mejorar el desempeño" de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, el cual busca garantizar una organización sistémica de todos los actores involucrados en la Educación Superior Universitaria, donde éstos conocen y ejercen sus roles responsablemente, en un marco conceptual, programático y normativo, ordenado y supervisado.

Finalmente, el Lineamiento 5, Investigación científica dirigida a dialogar con los saberes propios de los pueblos indígenas, revalorando su importancia, plantea acciones estratégicas que concuerdan con el lineamiento 06 del Pilar 02 "Fomento para mejorar el desempeño" de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, que promueve que la universidad, como institución social y académica,



contribuya a la solución de problemas del país, a través de la investigación, en el marco de una sociedad igualitaria, inclusiva y democrática.

En este sentido, se han planteado los siguientes lineamientos y sus correspondientes Acciones Estratégicas.



LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES

N°	Lineamientos	Descripción	Acciones estratégicas	Fundamentación
PRINCIPIO DE LA POLÍTICA DE CALIDAD: INCLUSIÓN, EQUIDAD Y PERTINENCIA				
1	L1: Garantizar el derecho a la educación que asegure el acceso, permanencia y egreso de jóvenes provenientes de las los pueblos indígenas en la educación superior universitaria.	Acompañar el desempeño del estudiante, a partir de la identificación de sus necesidades académicas y personales, que permita superar las asimetrías de aprendizaje de su etapa escolar básica y contar con un adecuado Sistema de Bienestar Estudiantil.	<p>1.1: Elaborar un proceso de admisión diferenciado para estudiantes provenientes de pueblos indígenas, que tenga criterios interculturales adaptados a la realidad social y cultural de los postulantes.</p> <p>1.2: Incorporar en los documentos de gestión, el diseño de ciclos propedéuticos, programas de tutoría, nivelación académica y servicios adecuados de hospedaje y alimentación para los jóvenes provenientes de las comunidades indígenas.</p> <p>1.3: Realizar seguimiento a los egresados, con énfasis en su empleabilidad.</p> <p>1.4: Mantener la articulación con las organizaciones representantes de los pueblos indígenas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28044, Ley General de Educación: artículo 3. • Ley N° 30220, Ley Universitaria: artículo 3 y artículo 98. • Conferencia Mundial de Educación Superior UNESCO: artículo 9. • Convenio N° 169 de la OIT: artículo 26.
PRINCIPIO DE POLÍTICA DE CALIDAD: CALIDAD Y EXCELENCIA ACADÉMICA				
2	L2: Desarrollar un modelo de enseñanza, metodologías y malla curricular que parta de la incorporación de la diversidad cultural y los saberes propios de los pueblos indígenas.	Promover la formación de jóvenes indígenas con las habilidades necesarias acordes con los problemas y necesidades de su entorno inmediato, incluyendo la utilización de sus saberes propios y sus lenguas en su desarrollo profesional.	2.1: Diseñar programas de asistencia técnica para la elaboración de los Planes de Estudio y las Mallas Curriculares de las universidades interculturales, que incorpore los saberes propios de los pueblos indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28044, Ley General de Educación: artículo 8. • Ley N° 30220, Ley Universitaria: artículo 5, artículo 6, artículo 27, artículo 40, artículo 45 y artículo 100. • Convenio N° 169 de la OIT: artículo 22 y artículo 28.



154 - 2017 - MINEDU

N°	Lineamientos	Descripción	Acciones estratégicas	Fundamentación
3	L3: Implementar un modelo de aseguramiento de la calidad que incorpore el enfoque intercultural en las evaluaciones del sistema universitario.	Establecer estándares de evaluación en los procesos de acreditación que sean compatibles con los fines y objetivos de las universidades interculturales.	<p>3.1: La misión y propósito institucional deben guardar relación con la diversidad cultural de la población universitaria e incorporar el enfoque intercultural en sus principios, fines y funciones.</p> <p>3.2: Incorporar un grupo de estándares para la acreditación de la calidad para las universidades interculturales, que complementen los estándares generales para todo el sistema, de acuerdo a lo recomendado por estos lineamientos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28044, Ley General de Educación: artículo 10. • Ley N° 30220, Ley Universitaria: artículo 3, artículo 5 y artículo 6. • Convenio N° 169 de la OIT: artículo 21. • Declaración Universal de UNESCO sobre la Diversidad Cultural: artículo 5.
PRINCIPIO DE POLÍTICA DE CALIDAD: AUTONOMÍA Y RECTORÍA RESPONSABLES				
4	L4: Garantizar la construcción de contenidos académicos con pertinencia intercultural, con participación de los pueblos indígenas sobre la incorporación del enfoque intercultural en los contenidos académicos de las universidades interculturales.	Establecer la incorporación de contenidos académicos con pertinencia intercultural, con participación de los pueblos indígenas sobre la incorporación del enfoque intercultural en los contenidos académicos en las universidades interculturales.	<p>4.1: Asegurar que las universidades interculturales contemplen espacios y mecanismos de participación de los pueblos indígenas a través de espacios de coordinación para la incorporación del enfoque intercultural en los contenidos académicos.</p> <p>4.2: Incorporar en los estatutos y planes de estudio de las universidades interculturales la necesidad de la enseñanza de una lengua originaria, como mínimo, así como la enseñanza de cursos en lengua originaria y/o cursos de lengua especializados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio N° 169 de la OIT: artículo 27. • Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas: artículo 14. • Declaración Universal de Derechos de los Pueblos Indígenas: artículo 13 y artículo 14. • Declaración Universal de UNESCO sobre la Diversidad Cultural: artículo 5.



154 - 2017 - MINEDU

N°	Lineamientos	Descripción	Acciones estratégicas	Fundamentación
			<p>4.3: Incorporar en el plan académico de Estudios Generales la enseñanza de los derechos de los pueblos indígenas y el enfoque intercultural y derechos de los Pueblos Indígenas, sobre la base de los módulos de enseñanza elaborados por el Ministerio de Educación.</p> <p>4.4: Diseñar los planes de estudio y los currículos incorporando contenidos interculturales que tomen en cuenta los saberes y la realidad de las culturas locales y de las culturas de donde provienen los y las estudiantes que atienden a la universidad.</p> <p>4.5 Generar mecanismos de participación en la docencia de los sabios y sabias de los pueblos indígenas.</p>	
PRINCIPIO DE POLÍTICA DE CALIDAD: INCLUSIÓN Y EQUIDAD / INVESTIGACIÓN Y EXCELENCIA ACADÉMICA				
5	L5: Investigación científica dirigida a dialogar con los saberes propios de los pueblos indígenas, revalorando su importancia.	Promover líneas y programas de investigación que dialoguen con los saberes propios de los pueblos indígenas u originarios a nivel local y regional, y que estudien cómo estos son utilizados en diversos campos, revalorando su importancia.	<p>5.1: Establecer líneas de investigación que tengan como objetivo conocer y sistematizar los conocimientos tradicionales y problemáticas de los pueblos indígenas.</p> <p>5.2: Implementar fondos de investigación científica exclusivos para las universidades interculturales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 30220, Ley Universitaria: artículo 28, artículo 48 y artículo 49. • Conferencia Mundial de Educación Superior de UNESCO: artículo 39. • Declaración Universal de UNESCO sobre la



154 - 2017 - MINEDU

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

N°	Lineamientos	Descripción	Acciones estratégicas	Fundamentación
			<p>5.3: Promover la creación de programas nacionales e internacionales de intercambio entre investigadores de universidades interculturales.</p> <p>5.4: Incorporar sabios y sabias de los pueblos indígenas a los equipos de investigación de las universidades interculturales.</p>	<p>Diversidad Cultural: artículo 5.</p>



154 - 2017 - MINEDU

7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BENAVIDES, Martín, Juan LEÓN, Frida HAAG, Selene CUEVA. *Expansión y diversificación de la educación superior universitaria, y su relación con la desigualdad y la segregación*, Documento de Investigación, N. 78, GRADE, Lima, 2015.

CEPAL. *Panorama social de América Latina 2006*, Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2007.

CORREA, Norma, *Interculturalidad y políticas públicas: una agenda al 2016*, PUCP, Lima, 2011.

CUENCA, Ricardo Cuenca y Alejandra RAMÍREZ. "¿Interculturalizar la universidad o universalizar la interculturalidad? sistema universitario y población indígena, en: Ricardo Cuenca (editor), *La educación universitaria en el Perú. Democracia, expansión y desigualdades*, IEP, Lima, 2015.

TRAPNELL, Lucy. "Marco Conceptual y Ruta Metodológica para el Diseño de Currículos de Universidades Interculturales". Informe de Consultoría Ministerio de Educación. Lima, 2013.

YAMADA, Gustavo y otros. "Mayor acceso con menor calidad en la educación superior: algunas evidencias desde las habilidades de los estudiantes" en Revista APUNTES N° 72. Universidad del Pacífico, Lima 2013.

MINISTERIO DE CULTURA. "Enfoque Intercultural, Aportes para la Gestión Pública". Lima, abril del 2014.

MINISTERIO DE CULTURA. *Derecho de los pueblos indígenas en el Perú. El rol garante del estado en la protección y promoción de los derechos humanos Módulo de capacitación*, Lima, 2014.

MINISTERIO DE CULTURA. "Orientaciones para el fomento y la protección de la diversidad cultural", aprobado por Resolución Viceministerial N° 001-2015-VMI-MC del 02 de febrero del 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. "Reforma para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior Universitaria". Presentación en el Congreso de la República. Lima, 06 de abril del 2015.

OXFAM. *Informe Perú 2009- 2010. Pobreza, desigualdad y desarrollo en el Perú*, Oxfam Internacional, Lima, 2009.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA. Estatuto aprobado por Resolución de Comisión de Gobierno N° 270-2014-UNIA-CG. Yarinacocha, noviembre del 2014.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA. Fundamentación del Proyecto Institucional. Bagua, 2012.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL JUAN SANTOS ATAHUALPA. Informe Técnico Situacional UNISCJSA. Comisión Organizadora. La Merced, 2015.



154-2017-MINEDU

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA. Fundamentación del Proyecto Institucional.

VALDIVIA, Néstor. *El uso de categorías étnico/raciales en censos y encuestas en el Perú: balance y aportes para una discusión*, Documento de Trabajo N. 60, Lima, 2011

